

Art. 2.—El Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, con el concurso del Coronel Jefe de la Policía Nacional queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9189 que autoriza al señor Salvador E. Paradas á aceptár y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7714, del 3 de Julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9189.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Salvador E. Paradas, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración Neerlandesa Orange Nassau, en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por Su Majestad Juliana, Reina de los Países Bajos;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Salvador E. Paradas, a aceptar y usar la condecoración Neerlandesa Orange Nassau, que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por Su Majestad Juliana, Reina de los Países Bajos.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.